



Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2019

Lic. Ana Bertha Melo González
Regidora del H. Ayuntamiento
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente
Municipio de Guanajuato Capital
Presente

En relación a su oficio **DFE-337/2019** en el que se solicita "a la **Universidad Santa Fe**, una opinión sobre la viabilidad de la propuesta de creación del Reglamento de Ecología y Medios Ambiente", de lo cual como parte de la comunidad universitaria Santafesina buscamos promover el Desarrollo Sustentable en los temas relacionados con el manejo de los residuos sólidos urbanos, la recolección de basura, la reforestación y el fomento a la Educación Ambiental, estimulando la participación de nuestros alumnos y alumnas, que como futuras generaciones disfruten los beneficios de los servicios ambientales y el respeto del Medio Ambiente, esto se logrará mediante los ordenamientos jurídicos aplicables y que estos, contribuyan a la sustentabilidad de este Municipio.

Es importante señalar que el marco jurídico Ambiental Nacional e Internacional es de nuestro interés, observamos la inclusión en su propuesta del **Reglamento de Ecología y Medios Ambiente**, de la Normatividad Ambiental Vigente incluyendo la Gestión Ambiental de los temas: Manifestación y Autorización de Impacto Ambiental, Emisión de Contaminantes (Calidad del Aire y ruido), descargas de aguas residuales a los cuerpos de agua, la mitigación del cambio Climático, conservación y aprovechamiento del agua, Licencia de Funcionamiento Ambiental, Ordenamiento Ecológico territorial instrumento de política Ambiental en los procesos de planeación y definición de usos del suelo, protección ecológica, zonas de preservación, conservación y recarga de acuíferos, Actividades Riesgosas, fauna silvestre, servicios ambientales, inspección y vigilancia, aspectos económicos y sus estímulos fiscales; todo lo anterior es posible mediante la Administración eficiente de los Recursos Naturales y apoyar para la obtención de resultados ambientales positivos.

En este sentido agradezco a usted que nuestra institución tenga la oportunidad de participar en la opinión y comentarios sobre este nuevo instrumento Jurídico Ambiental para el Municipio que se pone a consulta, en la cual destaco la participación del Mtro. Javier Francisco Esparza Contreras, quien es docente de esta institución y cuenta con experiencia en la materia, esperando enriquecernos de las opiniones complementarias mediante la Participación Social y Democracia participativa contemplada en la "**Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO** Expedió: LXI Legislatura **Secretaría General** Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 **Instituto de Investigaciones Legislativas** Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019". Y **CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA** de la propuesta de **Reglamento de Ecología y Medios Ambiente. 2019.**

FORMACIÓN **PROYECTO DE VIDA**[®] Preescolar • Primaria • Secundaria • Preparatoria • Licenciaturas

Avenida Santa Fe Km 0.750, Col. Puentecillas, Guanajuato, Gto. CP 36260
(473) 734 5000 y 734 5001



Por último le señalo que la opinión y comentarios relacionados con el asunto de petición, se anexan a la presente reiterándole mis distinguidas consideraciones.

Atentamente
"Formación Proyecto de Vida"



Doctor Rodrigo Enrique Martínez Nieto
Rector de la Universidad Santa Fe

Ccp.- **Doctor Héctor Enrique Corona León.**- Secretario del Ayuntamiento

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVIII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019." Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente, 2019.

| Propuesta en Reglamento | Opinión y Comentarios |
|---|--|
| <p>Artículo 9.-El titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de manera directa o a través del titular de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:-----</p> <p>Artículo 11.-Los acuerdos y convenios de coordinación y colaboración administrativa que se celebra por el Municipio deberán ajustarse, además de las bases a que se refiere la Ley y la Ley General, a lo siguiente-----</p> <p>Artículo 12.-para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en este Reglamento, las dependencias y entidades del Municipio, así como, las particulares observaran los principios y lineamientos siguientes:-----</p> | <p>Incluir Facultades de Inspección, vigilancia y aplicación de sanciones por daño ambiental, mediante convenios con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato (PROPAEG) y la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.</p> <p>El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo. Cabe hacer mención que en el acuerdo de Coordinación administrativa en materia fiscal Federal estos recursos determinados en la Ley Federal de Derechos también consideraran los impactos ambiental y a la fecha en el Municipio no se han aplicado para estos fines.</p> <p>Incluir el criterio vinculatorio con los 17 objetivos de desarrollo sostenible para salvar nuestro mundo 2030 de Naciones Unidas (ONU), de lo cual la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, ha hecho lo propio.</p> <p>Objetivo 1. Fin de la pobreza: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Objetivo 2. Hambre cero: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Objetivo 3. Salud y bienestar: garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades. Objetivo 4. Educación de calidad: garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Objetivo 5. Igualdad de género: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.</p> <p>Objetivo 6. Agua limpia y saneamiento: garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Objetivo 7. Energía asequible y no contaminante: garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Objetivo 9. Industria, innovación e infraestructura: construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. Objetivo 10. Reducción de las desigualdades: reducir la desigualdad en y entre los países. Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.</p> <p>Objetivo 12. Producción y consumo responsables: garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.</p> |

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019". Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente. 2019.

| | |
|---|---|
| <p>Artículo 15.-en la planeación del desarrollo del Municipio se deberá incluir la política de desarrollo sustentable y el ordenamiento ecológico. En la planeación y ejecución de acciones a cargo de las dependencias y entidades del Municipio, se observan los lineamientos, criterios e instrumentos de política ambiental previstos en la Ley, este reglamento, así como los programas correspondientes.</p> | <p>Objetivo 13. Acción por el clima: adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Objetivo 14. Vida submarina: conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. Objetivo 15. Vida en ecosistemas terrestres: proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica. Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas: promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Objetivo 17. Alianzas para lograr los objetivos: fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.</p> <p>No existe en el Municipio Programa de Ordenamiento Ecológico, el cual es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, realizando una buena zonificación con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos. En la anterior administración se buscó sin concluir fusionar el Plan de ordenamiento Territorial vigente mediante la siguiente figura: Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET). Es necesario antes que nada cumplir con la normatividad Ambiental vigente y la orientación de SEMARNAT mediante La Dirección General de Políticas para el Cambio Climático; La Dirección General de Planeación y Evaluación y La Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico.</p> <p>En este sentido la autoridad a raíz de esta problemática ha efectuado diversos estudios entre otros incluyendo el técnico justificativo y la secuencia de los mismos ha sido la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Programa de Ordenamiento Territorial POT La ciudad y su entorno Natural (UNAM)-2012 2) Decreto Jurídico del Programa de Ordenamiento Territorial (Castro Cerrillo)-2012 3) Estudio previo Justificativo para el Establecimiento del Área Natural Protegida La Bufa, Los Picachos, El Horniguero y Entorno Natural de la ciudad de Guanajuato. (UG, Gobierno del Estado de Guanajuato y CONANP) 2016. |
| <p>Artículo 20.-El ordenamiento ecológico es un instrumento de política Ambiental que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo, en el suelo de conservación, los criterios ambientales aplicables a los usos y destinos del suelo de los programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, de los recursos naturales y las actividades, para hacer compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo sustentable Municipal. -----</p> | |

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato** H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019." Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de **Reglamento de Ecología y Medio Ambiente, 2019.**

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 21.-La elaboración del Programa de ordenamiento ecológico municipal se realizara a través del Instituto de planeación, en coordinación con la Dirección General y la Dirección, quienes en todo momento deberán procurar la congruencia entre este y el plan de uso del suelo municipal. Dicho programa debe ser sometido a la aprobación del ayuntamiento considerando los siguientes criterios:-----</p> | <p>4) "Estudio Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Guanajuato 2da. Etapa" En su etapa de pronostico elaboración 2017-2018 (UG, Gobierno del Estado de Guanajuato, Presidencia Municipal y CONANP). 5) Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial. (UG, Presidencia Municipal y CONANP). En proceso.</p> <p>Los instrumentos vigentes y de observación obligatoria son: 1. Plan Municipal de Desarrollo Urbano Guanajuato, Gto. (1997). 2. Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población de Guanajuato (2012).</p> |
| <p>Artículo 22.-El ordenamiento ecológico incluido en los programas o planes de desarrollo urbano municipales será obligatorio en materia a los usos y destinos en suelos de conservación, de criterios aplicables a los usos-----</p> | <p>Las dificultades para la operación efectuar el decreto Jurídico del Programa de Ordenamiento Territorial (Castro Cerrillo)-2012, se han presentado debido a la afectación a propietarios privados, así como la inclusión de actividades de explotación minera en la poligonal a decretar. Tan es así, este instrumento ha sido sujeto a demanda de amparos por parte de propietarios de algunos predios.</p> <p>En el Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población de Guanajuato 2012 (POT-CP 2012) se establecía la necesidad de actualizar el reglamento de Zonificación, Uso y Destinos de Suelo del municipio posterior a la publicación de dicho Plan, esto con la finalidad de garantizar la concordancia entre las estrategias dispuestas en él y la reglamentación administrativa. Es impostergable un ordenamiento territorial para definir usos y destinos del suelo para conservar y aprovechar racionalmente los recursos naturales, preservar los ciclos hidrológicos, identificar los riesgos derivados del cambio en los patrones de lluvia, la erosión y el cambio climático en toda la geografía municipal; delimitar el centro de población y los asentamientos humanos; actualizar los registros del patrimonio cultural, urbano y arquitectónico que dan su carácter al municipio; identificar las infraestructuras y el equipamiento necesarios en el corto, mediano y largo plazos; así como para determinar los criterios territoriales del desarrollo económico, la equidad social y la movilidad sustentable.</p> <p>El crecimiento desordenado y disperso de nuestra la ciudad es resultado de los cambios de uso suelo avalados por el Ayuntamiento y de la falta de inspección y vigilancia ante el crecimiento espontáneo desbordado en la cañada o siguiendo la estructura parcelaria de la propiedad ejidal al sur.</p> <p>Hasta el 2015, los Ayuntamientos autorizaron cambios de uso del suelo para un sinnúmero de proyectos inmobiliarios desconectados de la urbanización, cuya ubicación benefició principalmente a los desarrolladores que adquirieron suelo rústico barato y con</p> |

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVIII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019" Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente, 2019.

| | |
|---|--|
| <p>Artículo 28. - La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Municipio, a fin de evitar o reducir al mínimo efecto negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamientos sustentable de los recursos naturales.</p> | <p>el aval de la autoridad lo han comercializado al precio del suelo urbano (Vista Cañada, Real de la Esperanza, Minas de Plata etc.).</p> <p>Es importante incorporar a los propietarios privados a un esquema incluyente, conservándose la propiedad privada con las restricciones de uso consideradas en el programa de manejo de acuerdo a los usos de suelo.</p> <p>En relación al Estudio Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Guanajuato 2da. Etapa (POET) en su fase de pronóstico de los próximos 25 años señala las necesidades y acciones del municipio en variables de: turismo, Asentamientos Humanos, Servicios, Forestal, Conservación, Ganadería, Agricultura de Temporal, Agricultura de Riego y Minería. También señalando la necesidad de la utilización de fuentes alternas de energía y ahorro de la misma. Estas variables al contar con una estimación al año 2035 nos permiten identificar las prioridades para el diseño y formulación de políticas públicas de la próxima administración Municipal.</p> <p>Adicionalmente concluir y publicar mediante decreto el PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL, para contar con un instrumento de política ambiental para proteger el entorno natural del municipio</p> <p>En los últimos años, los cambios de uso de suelo se redujeron a un trámite administrativo sustentado en criterios de compatibilidad de un reglamento de zonificación y uso del suelo obsoleto que contraviene al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la propia Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente. Los fraccionamientos Real Purísima dentro del Área Natural Protegida de la Presa de la Purísima y Marfil en el la Zona de conservación Ecológica, margen derecha del Río Guanajuato y el camino antiguo son claros ejemplos de esta irregularidad que corresponde subsanar a la administración en turno.</p> <p>En la actualidad en el catálogo de servicios de este procedimiento de Manifestación, Evaluación y Resolución de Impacto Ambiental, es importante que para facilitar la gestión ambiental se tenga acceso electrónico en donde aparezcan los requisitos, documentos, Guías, normas oficiales mexicanas emitidas por SEMARNAT y formatos de manera electrónica para disminución de opacidad y corrupción. También indicar los costos para el promoviente. Señalar la necesidad de identificar la no necesidad de presentación de la manifestación de Impacto Ambiental y para saberlo el promoviente esperaríamos resolutive del mismo. Para auxiliar al promoviente se hace necesario analizar la necesidad de incluir el trámite de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, dicho trámite consiste en el requerimiento de ampliaciones,</p> |
|---|--|

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVIII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019" Y CAPÍTULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente, 2019.

| | |
|---|--|
| <p>Artículo 29.----- ----- ----- Artículo 30.----- ----- ----- Sección I DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>Artículo 32.----- ----- ----- Artículo 34.----- ----- -----</p> <p>CAPÍTULO V EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTALES</p> <p>Artículo 39.----- ----- ----- Artículo 40.----- ----- -----</p> | <p>modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y/o actividades donde se demuestra que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos en atención a la preservación y restauración de los ecosistemas. Asimismo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se deberá informar a la ciudadanía para consulta pública el proyecto evaluado y las :</p> <p>CONDICIONANTES:</p> <p>CONDICIONANTES GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ CONDICIONANTES PARA LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO ✓ CONDICIONANTES PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ✓ CONDICIONANTES PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ✓ CONDICIONANTES PARA LA ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO |
| <p>Artículo 42.-El ayuntamiento efectuara acciones de manejo ambiental y de ahorro energético en todas las dependencias atendiendo a los sistemas de manejo ambiental establecidos por el Estado y establecer e implementar programas de capacitación y mejoramiento ambiental en la presentación de servicios públicos</p> | <p>La vocación turística del municipio exige un programa sectorial actualizado y elaborado desde el ámbito local en el que se definan las políticas, proyectos y acciones para consolidar el carácter cultural y ambiental del municipio como destino. Lo anterior bajo una visión holística y de largo plazo que concilie el disfrute del espacio urbano, el beneficio económico, la conservación del valioso patrimonio cultural y la evolución de la ciudad contemporánea. Este instrumento debe considerar la capacidad de carga por temporadas de los sitios emblemáticos, zonas naturales, de la ciudad y el territorio en su conjunto y habrá de resultar de la creación de consensos entre los habitantes, prestadores de servicios, inversionistas y las instituciones públicas.</p> <p>El programa turístico habrá de identificar directrices para la profesionalización del servicio, diversificación de la oferta, incremento de la seguridad, la infraestructura para la conectividad y el transporte mediante tácticas articuladas, insertas en estrategias de desarrollo local, congruentes con la vocación del territorio y los talentos de la población.</p> <p><i>Estas acciones forman parte del esfuerzo inicial por parte del Municipio como campaña de ahorro energético, para provocar un efecto multiplicador en la sociedad guanajuatense, pero este esfuerzo debe de ir más allá en el sentido de un manejo adecuado de residuos sólidos urbanos, ahorro de agua y sistemas de captación de la misma por parte del municipio. Que los proyectos Ambientales que efectúe el Municipio seleccione tecnologías sustentables y eficientes para el ahorro de energía en sus diversas modalidades (eléctrica, solar, emisión de combustibles, etc.). Efectuando las investigaciones de casos de éxito que actualmente estén operando en Municipios del país.</i></p> |
| <p>Artículo 50.-Se consideran los mecanismos económicos los instrumentos normativos y</p> | <p>No se manifiesta en el reglamento la mecánica operativa mediante la cual se identificarán los beneficiarios, es importante implementar un certificado ambiental otorgado por el</p> |

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVIII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019" Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente. 2019.

| | |
|---|--|
| <p>administrativos de carácter fiscal, financiero mediante los cuales las personas asuman los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolos a realizar acciones que favorezcan el Medio Ambiente.</p> | <p>Municipio, de tal manera que pueda ser compensado en el pago de contribuciones Municipales.</p> |
| <p>Artículo 51.-La Dirección, con el apoyo del Ayuntamiento promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos a quienes:----- -----</p> | <p>Se debe de incluir en donde corresponda de los articulados que El municipio cuenta con un Estudio de Vulnerabilidad Ante el Cambio Climático y un Programa de Adaptación que fue aportado por la SECTUR y CONACYT en agosto del 2017, es necesario que se tomen en cuenta las recomendaciones que ahí se plasman y se pongan en práctica las acciones y medidas identificadas para el territorio y las políticas sectoriales. El cual tiene proyectos relacionados con Implementar un programa de educación y cultura ambiental en el cuidado de la contaminación y escasez del agua, calidad del aire que se respira, manejo correcto de los residuos, mayor protección y preservación de especies como flora y fauna, regeneración de suelo. Tiene un banco de proyectos con sus propios responsables para implementarse. Estos recursos de promoción fiscal Ambiental deberán ser etiquetados a proyectos de relevancia ambiental para el Municipio. No existe la claridad de los mecanismos operativos y asignaciones presupuestales para 2019, sobre el Reglamento.</p> |
| <p>Artículo 53.-Los habitantes del Municipio tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano. Las autoridades en los términos de este reglamento y otras leyes tomarán las medidas necesarias para conservar ese derecho:-----</p> <p>Artículo 54.-La dirección deberá promover y garantizar la participación responsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones mediante los mecanismos establecidos por la Ley de participación ciudadana. En los programas de desarrollo sustentable. La política ambiental deberá garantizar los mecanismos de participación social más efectivos en la toma de decisiones y en la elaboración de programas de protección ambiental y educación en la materia.</p> | <p>Actualizar y optimizar el manejo de los residuos sólidos urbanos, aplicar multas ecológicas teniendo una inversión en conciencia ecológica a través de una educación ambiental a todos los niveles, así como proporcionar incentivos y regulación en las empresas para el manejo adecuado de residuos. Redes de Participación Social, Activación y articulación de los consejos y comités establecidos en la ley para asegurar la congruencia de las decisiones públicas con las necesidades y la voluntad ciudadana. Integración de un Consejo Consultivo conformado por representantes de la sociedad civil organizada, representantes de causas sociales o especialistas en diferentes áreas del conocimiento que acompañe permanentemente a la planeación desde la creación de los planes y programas, el seguimiento y su aplicación en los programas anuales operativos y de obra pública.</p> <p>La participación ciudadana en la gestión ambiental es un derecho y también una obligación. A través de ella se favorece la transparencia, la fiscalización de la gestión ambiental y la rendición de cuentas, se mejora la actuación de los responsables de la toma de decisiones, se reducen las posibilidades de conflictos y se fortalece la evaluación y el seguimiento de las políticas y estrategias.</p> <p>En México, la participación de la sociedad en la gestión ambiental es una de las más avanzadas y organizadas. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al</p> |

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVIII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019". Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente, 2019.

| | |
|---|---|
| <p>LICENCIA AMBIENTAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL MUNICIPIO</p> | <p> Ambiente (LGEEPA) garantizan la participación responsable de las personas en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del patrimonio natural</p> <p><i>En la actualidad en el catálogo de servicios de este procedimiento con denominación cédula de Operación anual –y la "Licencia de funcionamiento ambiental, se modifica por el trámite Diagnóstico Técnico Ecológico -----" Es importante que para facilitar la gestión ambiental se tenga acceso electrónico en donde aparezca los requisitos, documentos, Guías, normas oficiales mexicanas emitidas por SEMARNAT que incluyen aire, agua, ruido, residuos sólidos urbanos y de manejo especial y formatos de manera electrónica para disminución de opacidad y corrupción. También indicar los costos para el promovente.</i></p> |
| <p>Artículo 60. -Se crea el fondo verde municipal cuyos recursos se destinaran a:..... Artículo 62.-El municipio a través del presupuesto de Egresos-----</p> | <p>En la constitución del patrimonio se señala la aportación inicial del Municipio, quitando la responsabilidad de los funcionarios efectuar las negociaciones de fondeo ante Fundaciones Ambientales, ONGS nacionales e internacionales y Organismos Ambientales. En el acuerdo de coordinación en Materia Fiscal Federal con entidades federativas, en la cual participa el Municipio se explore la posibilidad de un nuevo fondo exclusivamente de carácter ambiental como mecanismo de precaución para remediar futuros daños ambientales y en el que participe activamente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), investigando el tipo de recursos a incluir en el Fondo.</p> |
| <p>TÍTULO CUARTO</p> | <p>Lo anterior pudiera fondear recursos adicionales al FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS, que pudiera dar solución al medio ambiente. Se debe de contemplar que El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integra con los recursos por derechos sobre minería los cuales deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo. Cabe hacer mención que en el acuerdo de Coordinación administrativa en materia fiscal Federal estos recursos determinados en la Ley Federal de Derechos 2019 también consideraran los impactos ambiental y a la fecha en el Municipio no se han aplicado para estos fines. <i>Es necesaria la coordinación de los diferentes proyectos ya existentes en el Municipio en el que participa la sociedad civil organizada, fundaciones ambientales, empresas que</i></p> |

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato** H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVIII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019". Y **CAPÍTULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA** de la propuesta de **Reglamento de Ecología y Medio Ambiente, 2019.**

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 64.----- ----- Los programas y actividades de forestación, reforestación, restauración o aprovechamiento de flora y fauna, procurando la preservación de las especies nativas del Municipio.....</p> | <p>que tiene el Municipio de dar seguimiento y conservación a los individuos forestales que son reforestados en zonas de conservación ambiental Municipal y también en aquellas incluidas en Áreas Naturales protegidas de carácter estatal que en la actualidad el Municipio cuenta con LOS CUATRO PULMONES VERDES DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL 1.-CUENCA DE LA ESPERANZA, 2.-CERRO DEL CUBILETE, 3.-LA PURÍSIMA Y 4.-CUENCA DE LA SOLEDAD.</p> |
| <p>Artículo 65.----- ----- Artículo 68.----- -----</p> | |
| <p>CAPÍTULO III DE LAS ZONAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Artículo 76.-Corresponde al Municipio el establecimiento de las zonas sujetas a preservación de los centros de población. Las zonas sujetas a preservación ecológica son aquellas constituidas en las zonas circunvecinas a los asentamientos humanos o dentro de estos, en donde exista uno o más ecosistemas----- ----- Artículo 77.----- ----- Artículo 78.----- -----</p> | <p><i>En este sentido es muy importante la modificación al presupuesto de egresos del municipio y que Los responsables de aplicar Políticas Publicas Ambientales en el Municipio de Guanajuato, Gto., han sido omisos en reconocer que el municipio se encuentra evaluado a nivel de cuenca por parte del extinto Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato Identificando una <u>problemática por sequía, Manejo Integral de Residuos, pérdida de zonas boscosas y la inexistencia de un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y disminución de permanencia de los cuerpos de agua lo que lo caracteriza con mayor vulnerabilidad al cambio climático</u>, así como el crecimiento de la demanda de servicios de infraestructura de caminos y servicios de energía eléctrica pública y doméstica, ante esto es recomendable el acceder a los mecanismos de financiamiento existentes para implementar proyectos sustentables que aporten servicios ambientales a la población cumpliendo con el marco jurídico Federal, Estatal y Municipal.</i></p> |
| <p>CAPÍTULO V ÁREAS COMUNITARIAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Artículo 87.- Las Áreas Comunitarias de conservación Ecológica se establecen por acuerdo ayuntamiento con los ejidos y comunidades y se mantendrá como tal, con el consentimiento de estas, expresando en asamblea, así como la</p> | <p><i>Una de las problemáticas y discusiones centrales En relación al Estudio Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Guanajuato 2da. Etapa (POET) en su fase de pronóstico de los próximos 25 años señala las necesidades y acciones del municipio en variables de: turismo, Asentamientos Humanos, Servicios, Forestal, Conservación, Ganadería, Agricultura de Temporal, Agricultura de Riego y Minería. También señalando la necesidad de la utilización de fuentes alternas de energía y ahorro de la misma. En el estudio EL DERECHO DEL ESTADO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO –CASO DEL CERRO DE “LA</i></p> |

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVIII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019". Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente, 2019.

| | |
|--|--|
| <p>suscripción de un Convenio de Concertación de Acciones con el Gobierno Municipal.</p> <p>Artículo 88.-----</p> <p>Artículo 89.-----</p> <p>Artículo 90.-----</p> <p>Artículo 91.-----</p> <p>Artículo 92.-----</p> <p>Artículo 93.-----</p> <p>Artículo 94.-----</p> <p>CAPÍTULO IX PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA</p> <p>Artículo 110.- Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física que la Dirección establezca -----</p> | <p>BUFA" DE GUANAJUATO—Teresita Rendón Huerta Barrera¹ en su artículo concluye lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El carácter absoluto del derecho de propiedad, establecido en el artículo 14 constitucional, se atempera con la excepción que se consagra en el artículo 27 de la propia Constitución. 2. El concepto de propiedad originaria del Estado, es el antecedente que legitima a éste a imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público. 3. Aun cuando pudiere existir una confusión entre la modalidad y la expropiación ambos términos tiene implicaciones jurídicas totalmente diversas. 4. Las modalidades aun cuando son ilimitadas en número y clase, deben ser establecidas por el Poder Legislativo. 5. El desarrollo urbano hace cada vez más necesaria la actualización de las modalidades a la propiedad privada. 6. Las modalidades no dan lugar a indemnización, por ser un gravamen general Impuesto a todas las propiedades en función del interés público. 7. En nuestro Derecho, las modalidades pueden ser tanto restrictivas como limitativas, ya que si nos inclinamos a considerar que son meras restricciones en un supuesto, o bien, en una segunda hipótesis que son exclusivamente limitaciones, dejaríamos fuera en ambos supuestos, algunos casos de los cuales se pudiera cuestionar su constitucionalidad. <p>El procedimiento de decretar áreas destinadas voluntariamente a la conservación, debido al interés económico existente ha sido uno de los factores en la concertación y negociación por parte del Instituto de planeación Municipal que ha impedido entre otros la Publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial en el Municipio de Guanajuato.</p> <p><i>Actualmente en el Municipio existen esfuerzos de la sociedad civil organizada que efectúa proyectos de reforestación, así como fundaciones ambientales y ONGs que de manera coordinada deben ser incluidos en programas específicos por parte de la Dirección General con el objeto de estimular este tipo de acciones de protección y Aprovechamiento de la Flora y la Fauna. Incluir Programas de vigilancia de los Resolutivos de impacto</i></p> |
|--|--|

¹ Profesora Investigadora del Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno del Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato.

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVIII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019." Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente, 2019.

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ACCIONES CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL</p> <p>Artículo 115.-Todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmosfera, agua, suelo y subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Municipio establecidos por las normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la Dirección, así como utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine dicha dependencia. Quedando comprendido la generación de residuos sólidos, de contaminantes visuales y de la emisión de contaminantes de ruido, vibraciones, energía térmica, luminica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 116.-----</p> <p>Artículo 117.-----</p> <p>Artículo 118.-----</p> <p>Artículo 119.-----</p> <p>Artículo 120.-----</p> | <p>de la Flora y la Fauna. Incluir Programas de vigilancia de los Resolutivos de impacto Ambiental de aquellos proyectos cuyas condicionantes impacten positivamente la flora y fauna del Municipio.</p> <p>Es necesario la identificación jurídica de los predios incluidos en la zona de preservación ecológica, así como atender las demandas de propietarios individuales, adicionalmente la identificación de las concesiones de explotación Minera y los proyectos de exención de manifestación de impacto ambiental para exploración minera, así como las Manifestaciones de Impacto Ambiental Autorizadas o en proceso que requieren congruencia y usos de suelo Municipal</p> <p>Al no existir una Manejo Integral de Residuos (sistema de limpia, recolección, clasificación, transporte, reciclaje, tratamiento y disposición; incluyendo el manejo de residuos peligrosos de competencia federal, etc.), es importante que se obtenga un censo de los prestadores de servicio que deben cumplir con la presentación de la LICENCIA AMBIENTAL DE FUNCIONAMIENTO que también incluye las evaluaciones de los siguientes conceptos:</p> <p>Manejo Integral del Agua (abastecimiento, bombeo, explotación, potabilización, almacenamiento, red de distribución, uso y reúso, sistemas de drenaje y alcantarillado, plantas de tratamiento, descargas de aguas residuales o tratadas y cuerpos receptores, etc.)</p> <p>Administración de la Calidad del Aire (inventario de emisiones por fuentes fijas, fugitivas y eventuales tanto naturales como industriales, verificación vehicular, programa de inspección, programa de vialidad, sistemas de monitoreo atmosférico, fuentes de olor y programas de control, etc.)</p> <p>Recursos Naturales (Manejo de especies, diversidad, explotación, áreas naturales protegidas, zoológicos, programas de inspección, unidades de manejo ambiental para la conservación de la vida silvestre, etc.)</p> <p>Infraestructura Urbana Esta debe ser revisada por unidad o en conjunto (alumbrado público, mercados, central de abastos, panteones, rastro, calles (pavimentación), parques, jardines y su equipamiento, construcción y mantenimiento de caminos)</p> <p>Es muy importante que este Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato Gto. incorpore los mecanismos de prevención haciendo énfasis en "LA OBLIGATORIEDAD" a los HOTELEROS, RESTAURANTES, COMERCIOS, CAFETERÍAS, FUENTES DE SODAS Y NEVERÍAS, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS Y SIMILARES, BARES, CANTINAS Y SIMILARES, INSTITUCIONES BANCARIAS, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CENTROS COMERCIALES, SERVICIOS DE TRASPORTES, GUÍAS DE TURISTAS, MERCADOS, ETC. de contar con LICENCIA</p> |
|--|---|

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato** H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019". Y **CAPÍTULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente, 2019.**

| | |
|--|--|
| <p>CAPÍTULO III PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA SECCIÓN DISPOSICIONES GENERALES Artículo 122.----- Artículo 123.----- Artículo 124.----- Artículo 125.----- SECCIÓN II CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS Artículo 126.----- Artículo 127.----- SECCIÓN III CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE FUENTES MÓVILES SECCIÓN V DE LA CONTAMINACIÓN TÉRMICA, VISUAL Y LA GENERADA POR RUIDO, OLORES, VAPORES Y FUENTES LUMINOSAS. CAPÍTULO IV PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA CAPÍTULO V DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO CAPÍTULO VI DE LAS CONTAMINACIONES AMBIENTALES.</p> | <p>Cumpliendo estas premisas es necesario que se incorpore a documento de Reglamento incluir al Municipio en Programa de Municipio Limpio y la obtención de la certificación de calidad ambiental es muy factible acceder a recursos del ramo 33 que aplican a proyectos sustentables, dando control y seguimiento a los rublos ambientales señalados en el documento de análisis.</p> |
|--|--|

COMENTARIOS GENERALES

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVIII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019". Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente, 2019.

COMENTARIOS GENERALES

Las atribuciones y funciones que se requieren para dar cumplimiento a los ordenamientos manifestos en la propuesta del Reglamento, debe contar con presupuesto etiquetado que la Tesorería Municipal, mediante el Presupuesto de Egresos de 2019 debió haber tenido contemplada, tanto en recursos humanos como en capacidades, únicamente se tiene presupuestado a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial \$ 2, 944,184.35 y para Dirección de Ecología y Medio Ambiente \$ 4, 418, 906.33, habría que determinar si con el recurso Municipal autorizado, la operatividad de la propuesta señalada es factible, para dar solución a los siguientes temas:

Atender la Gestión de los temas: La Manifestación. Evaluación y Resolución de Impacto Ambiental, Emisión de Contaminantes (Calidad del Aire y ruido), descargas de aguas residuales a los cuerpos de agua, la mitigación del cambio Climático, conservación y aprovechamiento del agua, Licencia de Funcionamiento Ambiental, Ordenamiento Ecológico territorial , Constitución de un de Fondo verde, recarga de acuíferos, Actividades Riesgosas, fauna silvestre, servicios ambientales, inspección y vigilancia, aspectos económicos y sus estímulos fiscales; el resultado normativo es factible mediante la Administración eficiente de los Recursos Naturales e implementación de políticas públicas dirigidas a la conservación y preservación del Medio Ambiente.

En este sentido es necesario determinar si la implantación operativa del **Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato Gto.**, debe contar con recursos adicionales requeridos para la inspección y vigilancia, la capacitación y campaña de difusión en la sociedad civil, los estímulos fiscales y las aportaciones al Fondo Verde, para lo cual las áreas responsables del Medio Ambiente y el Ordenamiento Territorial del Municipio determinen de manera conjunta con la Tesorería Municipal las transferencias o Presupuestación para el segundo semestre de 2019 o el ejercicio fiscal 2020. Así como determinar en la partida de donaciones si es factible que Fundaciones Ambientales u Organismos nacionales o internacionales pudieran aportar con los beneficios correspondientes.

La propuesta de Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato Gto., no menciona en cuanto a políticas pública y reglamentación ningún Lineamiento o proyectos de una política de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial es decir (sistema de limpieza, recolección, clasificación, transporte, reciclaje, tratamiento y disposición; incluyendo el manejo de residuos peligrosos de competencia federal, etc.). no obstante en el **PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL**.- Sé involucra a los actores Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial* Servicios Públicos Municipales* Protección Civil* Tesorería: Catastro Municipal * Dirección de Obras Públicas* Implan Guanajuato * Imuvi Guanajuato * Simapag + Organismos estatales: Secretaría de Obra Pública * Infraestructura Vial * Comevi * Iplaneq *CEAG + Organismos de la Sociedad Civil también y H. Ayuntamiento (síndicos y regidores) del propio Municipio.

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**. H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019". Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente. 2019.

Señala el Plan Municipal de desarrollo Guanajuato 2040, en su Programa y propuesta Estratégica en el:

EJE III. GUANAJUATO CAPITAL PROSPERA

Medio ambiente sano

- Ámbito ecológico (Agua, Bosque, Biodiversidad y ANP´s, Educación ambiental)
 - Cambio climático y Riesgos
 - Asentamientos humanos ordenados
 - Movilidad
 - Ámbito urbano
 - Comunidades
 - Residuos y limpieza
 - Centro histórico y patrimonio tangible
 - Administración eficiente
 - Energías renovables
 - Ciudades y comunidades sostenibles
 - Producción y consumo responsables
 - Acción por el Clima
- Vida de ecosistemas terrestres

VI.1. Eje Territorio

El municipio debe sentar las bases para el desarrollo sostenible, el cuidado, restauración, conservación y control del territorio; permitiendo el equilibrio entre este y las actividades que realiza el ser humano.

Este eje aborda temas sobre ámbito ecológico, cambio climático, riesgos, residuos, movilidad, ámbito urbano, comunidades, centro histórico y patrimonio intangible, entre otros, los cuales se complementan e influyen directamente en la población.

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVIII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019". Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente, 2019.

1.1. Medio ambiente sano

| 1.1.2. Cambio climático |
|--|
| Programa de Adaptación al Cambio Climático |
| Programa integral de aprovechamiento de energías renovables |
| Sistema integral de manejo de residuos sólidos municipales |
| Programa de monitoreo de calidad del aire |
| Programa de Movilidad Cero Emisiones 2040 |
| Sistema de manejo integral del agua |
| Redefinición del sistema hidráulico sustentable (agua y saneamiento) |
| Atlas Municipal de Riesgos |

La propuesta de **Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato Gto.**, deberá de incluir la obligatoriedad del Municipio de contar con una política de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Así como la actualización de los Reglamentos relacionados, es decir el **de Limpia y Recolección de Residuos para el Municipio de Guanajuato (2011)**, su importancia radica que el Municipio podría aspirar a la "**Certificación de Municipio Ambientalmente Limpio**", explorando los casos de éxito a nivel Municipal en el País, bajo el principio de reducción. Esto debería estar relacionado directamente con la adaptación al Cambio Climático y específicamente con el sector turístico reglamentado en las Leyes vinculantes, también la correlación con Programas de educación ambiental y de conciencia ecológica en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial que está contemplado en la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**.

En relación a la inspección y vigilancia la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 en el Artículo 160. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato realizará en el ámbito de su competencia, los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como las que del mismo se deriven-----

Es importante definir claramente en la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guanajuato, Gto., que la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Municipio de Guanajuato, Gto. al efectuar los procedimientos administrativos ambientales, mediante una estrategia de Asesoría Jurídica, Administrativa y Ambiental, que permita la validación de los actos de inspección y vigilancia por parte de los Tribunales correspondientes que mediante el

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVIII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte: 15-05-2019 y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte: 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte: 07-06-2019". Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente. 2019.

procedimiento administrativo propuesto en el Reglamento se identifique el daño ambiental documentado en la visita de inspección y en el resolutive en donde se emitan las sanciones correspondiente.

Ordenamiento Ecológico

En relación al PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL, es importante considerar que el ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular el uso del suelo y las actividades productivas, realizando una buena zonificación con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Adicionalmente considerar las funciones de zona de conservación proporcionando la oferta de servicios ambientales. Algunos de los servicios ambientales que proveen los ecosistemas son: regulación de clima, oferta de agua, retención de sedimentos, formación de suelos, reciclado de nutrientes, control biológico, refugio de especies, recursos genéticos, turismo y recreación y cultura, bajo este precepto se cumple con ofertar y proveer servicios ambientales.

Las dificultades para efectuar el decreto del Programa de Ordenamiento Ecológico, se han presentado debido a la afectación a propietarios privados, así como la inclusión de actividades de explotación minera en la poligonal a decretar. Tan es así que el Decreto Jurídico del Programa de Ordenamiento Territorial (Castro Cerrillo)-2012, ha sido sujeto a demanda de amparos por parte de propietarios de algunos predios.

Es importante incorporar a los propietarios privados a un esquema incluyente, conservándose la propiedad privada con las restricciones de uso consideradas en el programa de manejo de acuerdo a los usos de suelo. Necesario contar con un reglamento, para de esta manera decretar el Área Natural Protegida y su zona de conservación ambiental, con el objeto de contar con un entorno natural confortable para los habitantes de Guanajuato.

El municipio deberá de convocar a la sociedad civil organizada a su proceso de consulta debido a que la participación ciudadana en la gestión ambiental es un derecho y también una obligación. A través de ella se favorece la transparencia, la fiscalización de la gestión ambiental y la rendición de cuentas, se mejora la actuación de los responsables de la toma de decisiones, se reducen las posibilidades de conflictos y se fortalece la evaluación y el seguimiento de las políticas y estrategias. Esta fase es la última según el Municipio.

En relación al Estudio Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Guanajuato 2da. Etapa (POET) en su fase de pronóstico de los próximos 25 años señala las necesidades y acciones del municipio en variables de: Turismo, Asentamientos

OPINIÓN Y COMENTARIOS

Reglamento de Ecología y Medios Ambiente para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Vinculante con la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato** H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LVII Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. 08-02-2000 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 97, Segunda Parte, 15-05-2019 Y "Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expidió: LXI Legislatura Secretaría General Publicada: P.O. Núm. 146, Cuarta Parte, 11-09-2012 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 114, Segunda Parte, 07-06-2019". Y CAPITULO VIII PARTICIPACION CIUDADANA de la propuesta de Reglamento de Ecología y Medio Ambiente. 2019.

Humanos, Servicios, Forestal, Conservación, Ganadería, Agricultura de Temporal, Agricultura de Riego y Minería. También señalando la necesidad de la utilización de fuentes alternas de energía y ahorro de la misma. Estas variables al contar con una estimación al año 2035 nos permiten identificar las prioridades para el diseño y formulación de políticas públicas de la próxima administración Municipal.

En el Plan de ordenamiento territorial del centro de población de Guanajuato 2012 (POT-CP 2012) se establecía la necesidad de actualizar el reglamento de zonificación, uso y destinos de suelo del municipio posterior a la publicación de dicho plan, no se menciona el punto de partida y grados de avance. Los instrumentos vigentes y de observación obligatoria son: 1. plan municipal de desarrollo urbano Guanajuato, Gto. (1997). 2. Plan de ordenamiento territorial del centro de población de Guanajuato (2012)

El patrimonio Natural del Municipio tiene sus Limitaciones en cuanto a su protección y posibilidades que por intereses de carácter económico o de grupos de poder Municipal sea susceptible en corto, mediano y largo plazos sufrir modificación y cambios de usos de suelo, no garantizarían la sustentabilidad a las nuevas generaciones. Se sigue sin contar con un decreto del "Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial" y de manera legal definir las áreas a proteger bajo el criterio de restauración, Protección, Aprovechamiento sustentable, Conservación y ANP para garantizar el bienestar del ecosistema a las nuevas futuras generaciones.

BENEFICIARIOS

Toda la población de Guanajuato Capital, debido a que al proteger el entorno natural del municipio se tendrá mejor recarga de acuíferos, mayor calidad del aire al tener otro pulmón en la capital, la conservación de la biodiversidad, dado que la bufa, los Picachos y el Hormiguero son considerados como corredor biológico de especies menores, fauna y flora endémica y conservar la antigüedad geológica de más de 42,000 años de la zona sujeta a decreto de área natural protegida.

El sector Turismo cuenta con un atractivo natural que con una señalización adecuada en sus senderos y su inclusión en el programa de manejo del área natural protegida o zona de preservación ecológica, incorporando a aquellos propietarios privados que ya solicitaron contar con áreas de conservación ecológica voluntarias pueden ser beneficiados por la conservación.